CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CMC-010-2025

Entre los suscritos: **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 16.803.047 expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte, **JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.010.689 expedida en Pereira Risaralda, con Nit**.** 10010689-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que se ha realizado proceso de Mínima cuantía No. **CMC-010-2025** cuyo objeto es **ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SEDE ELPIDIA LEMOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.** b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 0000323 del 06 de marzo de 2025. c) Que JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS presentó propuesta proceso de Mínima cuantía No. **CMC-010-2025**. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SEDE ELPIDIA LEMOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA.** acorde con los estudios previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**Adecuaciones IE Elpidia Lemos**				
100119	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	96	10.209,60	980.121,60
180711	RECORRIDO CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	24,91	9.778,40	243.579,94
G0145P	RECORRIDO CUBIERTA FIBROCEMENTO	M2	38,91	13.596,00	529.020,36

100522	DESMONTE CORREA-VIGA-COLUMNA MADERA	M	130,65	6.280,80	820.586,52
100507	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2	14	15.148,79	212.083,06
100505	DESMONTE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	38,91	7.362,40	286.470,98
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	23,81	8.944,80	212.975,69
290115	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2	233,47	4.711,20	1.099.923,86
291103	PINTURA MANO DE OBRA [3M]	M2	233,47	6.936,00	1.619.347,92
290112	ESTUCO SOBRE RESANE	M	59,42	8.478,40	503.786,53
290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	233,47	12.615,20	2.945.270,74
180202	ENTRAMADO TEJA FIBRO CEMENTO	M2	38,91	42.012,79	1.634.717,66
180708	TEJA BARRO PRENSADA SOBRE FIBRO CEMENTO	M2	38,91	39.162,39	1.523.808,59
G0143P	CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO	ML	21	39.519,99	829.919,79
G0142P	TEJA FIBROCEMENTO CALIBRE N° 5	M2	46,91	16.760,79	786.248,66
181210	INSTALACION TEJA FIBROCEMENTO	M2	46,91	14.046,40	658.916,62
310109	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE	M2	38,91	1.743,20	67.827,91
181219	LAVADA Y LIMPIEZA TEJA	M2	38,91	1.348,80	52.481,81
G0141P	TRANSPORTE DE MATERIALES A ZONAS DE DIFICIL ACCESO	UND	7	522.259,02	3.655.813,14
G0144P	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES Y ESCOMBROS MANUAL A DISTANCIAS SUPERIORES A 35 KM	UND	3	686.010,17	2.058.030,51
310113	LIMPIEZA CANAL METALICA DLLO. 51-100CM	M	28	2.780,80	77.862,40
				SUBTOTAL CAP. 1 Adecuaciones IE Elpidia Lemos:	20.798.794,31

VALOR COSTOS DIRECTOS	20.798.794,31

COSTOS INDIRECTOS	

VALOR COSTOS DIRECTOS		20.798.794,31
ADMINISTRACION	27,40%	5.698.869,64
IMPREVISTOS	1,00%	207.987,94
UTILIDAD	6,00%	1.247.927,66
TOTAL AIU	**34,40%**	7.154.785,24
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		27.953.280,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**27.953.280,00**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (**$**27.953.580) M/cte., el cual se cancelará, en UN (01) PAGO FINAL al momento de la entrega y recibo a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los CIENTO (120) DIAS HABILES siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. ***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública, en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Municipio. **PARÁGRAFO 2** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria Financiera. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la apropiación presupuestal código

Programa: 2.3.2.01.01.001.03; Artículo: 19220105253290; Descripción: SGPLI. Mantenimiento de la infraestructura educativa; C. Costos: 07; Fuente FIN: 1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 0000323 del 06 de marzo de 2025, para la vigencia fiscal 2025. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (**$**27.953.580) M/cte, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Municipio y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir los dineros que reciba por concepto de avance de la obra en la continuación y conclusión de la misma. **D.** A incorporar a la obra materiales de primera calidad en los porcentajes y cantidades exigidos por las especificaciones técnicas, en la forma determinada en el proyecto. **E.** A rendir un informe por escrito de la obra realizada, cada que la entidad contratante se lo solicite. **F.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del supervisor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias de la obra, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **G.** A demoler, reconstruir a su costa, la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el plazo que le fije el supervisor, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato. **H.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de La Victoria -Valle, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **I.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **J.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Municipio para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **K.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **L.** A devolver a la entidad contratante los equipos, herramientas, materiales, y demás elementos que a título devolutivo le sean encomendados por ella para la ejecución de la obra. **M.** A garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, aportes de Ley y parafiscales, prestaciones de los trabajadores y la estabilidad y conservación de la obra. **N.**

A reconocer y pagar directamente y a sus expensas, los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de la obra, por hechos suyos o del personal a su cargo. **Ñ.** A responder civil y patrimonialmente por la estabilidad y el buen funcionamiento de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella. **O.** A asumir a su costa dentro del término de la garantía de estabilidad, la reparación o el valor de esta, de los deterioros que ocurrieren en la obra ejecutada en virtud de este contrato, por mala construcción o por defecto de los materiales, a lo cual deberá proceder dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, al reclamo efectuado por la entidad contratante. Si el contratista no lo hiciere, queda facultado el contratante para realizarlas, aceptando desde ahora la liquidación y la cuenta de cobro que el municipio le presente. También puede hacer el Municipio efectiva la póliza de estabilidad ante la Aseguradora. **P.** A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Municipio, así como para el supervisor, en desarrollo de éste contrato. **Q.** A formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución de la obra. **R.** A tomar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los trabajadores que laboren en la obra. **RR.** A adoptar los mecanismos y obras provisionales para seguridad de los transeúntes. **S.** A colocar por su cuenta en un sitio cercano a la obra una valla de información. **T.** En caso de que el contratista no pueda atender directa y continuamente la obra, se compromete a mantener en ella a un Ingeniero civil o arquitecto titulado y matriculado conforme a la Ley, previamente aceptado por el Municipio, con autorización para actuar en su nombre y representación, en cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **U.** A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de este contrato. **V.** A ceder el contrato previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición para continuar su ejecución. Si ello no fuere posible, se compromete a renunciar a él. **W.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Alcalde Municipal. **X.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **Y.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. - INFORMES:** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar informes para efectos de cancelar el valor del presente contrato y demás informes que le solicite el supervisor. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. o hasta agotar recursos plazo contado a partir de la fecha en la cual, se suscriba por las partes, ante la plataforma electrónica de SECOP II, acta de inicio del contrato., La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO.** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE**

DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto. **OCTAVA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por el 30% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de seis (6) meses, a partir del acta de recibo definitivo de obra. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por suma equivalente a 200 SMLMV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **PARÁGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la

interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LA OBRA**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN** : EL CONTRATO será vigilado por un supervisor la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la obra, b) Revisar que la obra se ejecute conforme a las cantidades de obras y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones de obra u obras adicionales, d) Recibir la obra, e) Elaborar las actas parciales y el acta final de la obra y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA NOVENA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **VIGESIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS**: El Municipio de LA VICTORIA, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SEÑALIZACIÓN:** La señalización de la obra correrá por cuenta y riesgo del contratista, y debe este verificar

personalmente cualquier riesgo que se deba prever, de no cumplirse lo anterior en un término de tres (3) días, la administración a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio ubicara cinta o señales preventivas que serán descontadas del valor total del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico a la obra que deberá ser entregado a la Secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio a más tardar el día de la entrega de la obra. **VIGÉSIMA CUARTA. OBRAS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran obras adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto de la obra adicional. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES:** Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, requerirán de la aprobación del supervisor, cuando excedan del 5% del total de la obra, requieren de la aprobación del Alcalde Municipal. Las variaciones así aprobadas no varían o invalidan el Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES:** Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el supervisor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA DE LA OBRA:** El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al Municipio, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta. **VIGÉSIMA OCTAVA. ENTERA SATISFACCIÓN:** La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al supervisor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias. **VIGÉSIMA NOVENA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Alcalde. **TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por la obra contratada que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de obras. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **TRIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de LA VICTORIA y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones

administrativas de la entidad contratante. **TRIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de LA VICTORIA, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del municipio, b) Encontrarse al día en

el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dir.: Cra 7 # 8-45– La Victoria-Valle, Tel. 2202165 o Cel. 315 354 8244,Correo Electrónico: alcaldia@lavictoria-valle.gov.co - CONTRATISTA: Dir: Carrera 3 No. 8-49. Toro Valle, Tel o Cel. 3176468883, Correo electrónico: jhgv27@hotmail.com

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: María Fanny Clavijo Gómez, Contratista Secretaria de Gobierno
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz, Asesora Contratación-Secretaría Gobierno
Reviso: Nerieth Ortiz Pino - Secretaria de Planeación e Infraestructura